Rawson, 29 de Abril de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"D. M., W. S. y otros p. s. a. de homicidio doblemente calificado, dos hechos y tentativa de homicidio doblemente calificado, etcétera; Carpeta 567, legajo 4728)*, donde a fojas 1918 el Defensor General Arnaldo Hugo Barone requirió la comparencia para la audiencia prevista por el Código Procesal Penal – Ley 5478 ó XV n ° 9- artículo 385 último párrafo, de los imputados J. H. G., E. M. R. y G. H. B.. El letrado reiteró la petición a fojas 1957; a fojas 1971 consignando ciertas salvedades; durante el debate cuya acta se agrega a fojas 1972, y en el escrito titulado "Hace saber. Solicita".

Y CONSIDERANDO:

I. Que el recurso que se sustancia ante estos estrados es extraordinario, vale decir bajo las estrictas condiciones estipuladas en la ley procesal.

///

Se trata, por naturaleza, de un remedio en el que se analizan cuestiones técnicas que postulan y mantienen los letrados que ejercen la defensa de los atribuidos.

De allí que la presencia de ellos en las audiencia, cuando no responde a necesidades de ese talante y sólo se justifica en la mera asistencia como espectador, no es procedente.

II. Que el imputado ha tenido reiteradas oportunidades de ser escuchado en las sucesivas instancias por las que ha atravesado el proceso, de suerte que en nada se conculca su derecho ni se vulnera garantía alguna que lo proteja.

III. Que los derechos no son absolutos, se adecuan a las reglas que los burilan. Y cuando la pretendida obliteración no es tal sino el razonable ejercicio de la reglamentación fundada en la naturaleza misma de los actos que se ponen en vilo, nadie puede argüir que se los ha cercenado.

IV. Que por último la parte no ha brindado razones plausibles que conmuevan el criterio expuesto.

Por todo ello la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

///

1°) No hacer lugar a la proposición encaminada a lograr la presencia de los imputados en la audiencia del Art. 385 del C. P. P.

2°) Ordenar que se prosiga la causa según su estado.

3°) Regístrese y hágase saber.

Fdo. Jorge Pfleger- Alejandro Javier Panizzi-Ante mi: José A.Ferreyra Secretario

///